



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y LA ASOCIACIÓN PROSONARTE**

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete**, en cuyo nombre y representación actúa.

Y de otra parte **Ismael Olivares García, Presidente de la “Asociación PROSONARTE”**, en cuyo nombre y representación actúa.

Se reconocen mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y 4.c) del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Que la “Asociación PROSONARTE” es responsable de la dirección, montaje y promoción de diferentes cortometrajes en nuestra provincia, y concretamente del rodaje de “La Llorona”, cortometraje rodado en Mayo de 2018 en Hellín. Este pone de manifiesto la temática del maltrato machista, a la vez que pone en relieve nuestra provincia como escenario de rodajes, como destino amable para posibles grabaciones de spots, cortometrajes y películas, ensañando que Hellín y toda nuestra provincia es un destino con muchos recursos para realizar proyectos cinematográficos. Lo cual supone una excelente manera de promocionar nuestra provincia.

III.- Que la Excma. Diputación Provincial de Albacete, conoce la actuación que el beneficiario ha venido desarrollando de acuerdo con las actividades descritas anteriormente.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, siendo patente la voluntad de colaboración de los comparecientes y estando fundamentada la actuación de la Diputación de Albacete en su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico, social así como en la promoción turística ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, con arreglo a las siguientes

Pág 1 de 5



**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PROSONARTE 2018 -  
DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.798530 - 18/12/2018**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7KVV9-DATV6Q4J

Hash SHA256:  
F11eGawJP50sXlwtin  
NxTOMJLL8a8GwOU  
aqz0ZF/LzY=

Pág. 1 de 5



### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio consiste en regular la cooperación entre la Excmá Diputación Provincial de Albacete y la “Asociación PROSONARTE”, y específicamente, la concesión de una subvención nominativa para el rodaje del cortometraje “La Llorona”.

**SEGUNDA.-** Para alcanzar los objetivos anteriores, el beneficiario se compromete a colaborar con la Excmá. Diputación Provincial de Albacete realizando las siguientes acciones:

- Dirigir y realizar el cortometraje objeto del convenio en Hellín
- Promoción del cortometraje en circuitos cinematográficos nacionales, haciendo mención a los escenarios usados para el rodaje .

**TERCERA.-** La Diputación Provincial aportará para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de quince mil EUROS (15.000,00 €).

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 420.432.48001 “Convenio PROSONARTE”, para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente en el ejercicio actual (año 2018). Código TESEO 711001 .

**CUARTA.-** El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial, 15.000 euros, se realizará de la siguiente forma:

Una vez aprobado y firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y el beneficiario (a través de la Sede Electrónica de la web de Diputación [www.dipualba.es](http://www.dipualba.es) “Subvenciones y Ayudas” en su Fase de Justificación) deberá presentar una justificación por la totalidad de la cantidad concedida, mediante la cumplimentación del formulario de justificación “cuenta justificativa”, a la que se acompañará los justificantes originales de las facturas o documentos sustitutivos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos: órdenes de transferencias, adeudos de las mismas, extractos bancarios, talones nominativos, pagos en efectivo por bancos, etc., todo ello en formato PDF, que han de subir en la Plataforma de Subvenciones en su fase de justificación.

**QUINTA.-** FORMA DE PAGO: Servirán como justificación, todo los originales de las facturas o documentos sustitutivos de los gastos corrientes como consecuencia de las actividades contempladas en el presente Convenio, y la documentación acreditativa del pago, por importe como mínimo de la ayuda económica a recibir.

Previamente al pago, deberá haber sido presentada y fiscalizada de conformidad la justificación de la subvención recibida en el correspondiente convenio del ejercicio anterior (si lo hubiere).

Pág 2 de 5

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PROSONARTE 2018 -  
DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.798530 - 18/12/2018**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7KV9-DATV6Q4J

Hash SHA256:  
F11eGawJP50sXlwtin  
NxTOMJLL8a8GwOU  
aqz0ZF/LzY=

Pág. 2 de 5

  
**DIPUTACIÓN DE ALBACETE**

La Excm. Diputación Provincial de Albacete, una vez aprobado y firmado el Convenio, procederá al abono de la cuantía íntegra del mismo, previa justificación de los gastos correspondientes conforme al procedimiento indicado en la cláusula tercera del presente convenio, hasta el plazo máximo del día 5 de diciembre de 2018.

Deberán adjuntar a la justificación los siguientes documentos, en formato PDF, que han de subir a la Plataforma de Subvenciones:

- Memoria económica (liquidación) de la totalidad de gastos e ingresos de la temporada.
- Memoria de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, y adjuntará a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de la facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará informe propuesta de justificación final en los términos previstos en la Base 32.5.2 del presupuesto. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización.

**SEXTA.-** Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (RLC -recibo de liquidación de cotizaciones- y RNT -relación nominal de trabajadores-), facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

En el caso de imputarse en las nóminas el total devengado, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social

No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

**SEPTIMA.-** La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00 euros. Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante "recibí" firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- b) Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria

Pág 3 de 5

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PROSONARTE 2018 -  
DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.798530 - 18/12/2018**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7KVV9-DATV6Q4J

Hash SHA256:  
F11eGawJP50sXlwtin  
NxTOMJLL8a8GwOU  
aqz0ZF/LzY=

Pág. 3 de 5

  
**DIPUTACIÓN DE ALBACETE**

deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

**OCTAVA.-** El beneficiario deberá conservar los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

**NOVENA.-** El beneficiario autoriza a la Diputación de Albacete a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**DÉCIMA.-** El beneficiario se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excm. Diputación provincial de Albacete.

**DÉCIMO PRIMERA.-** Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituye una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por los firmantes, integrada en representación de la Diputación por Raquel Ruiz López, Diputada de Turismo, Juan Antonio Tolosa Gómez, Jefe del Servicio de Energía, Medio Ambiente y Turismo y Cristina Navarro Jiménez, Técnica de Turismo y en representación del beneficiario por Ismael Olivares García.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan. Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes,... Corresponderá a la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control la determinación de la posible indemnización.

**DÉCIMO TERCERA.-** Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera el beneficiario, el servicio tramitador -de Diputación- del convenio podrá proponer la modificación del mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, o por el Pleno, dependiendo del órgano que aprobara la suscripción del mismo.

Pág 4 de 5

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PROSONARTE 2018 -  
DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.798530 - 18/12/2018**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7KVV9-DATV6Q4J

Hash SHA256:  
F11eGawJP50sXlwtin  
NxTOMJLL8a8GwOU  
aqz0ZF/LzY=

Pág. 4 de 5

  
**DIPUTACIÓN DE ALBACETE**

**DÉCIMO CUARTA.-** La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las mismas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

**DÉCIMO SEXTA.-** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 5 de Diciembre de 2018 y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia.

**DÉCIMO SÉPTIMA.-** Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

**DÉCIMO OCTAVA.-** En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio expresados.

**Por la Exma. Diputación Provincial**

**Por**

**D. Santiago Cabañero Masip  
EL PRESIDENTE**

**D.  
EL PRESIDENTE**

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Pág 5 de 5



**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PROSONARTE 2018 -  
DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.798530 - 18/12/2018**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7KVV9-DATV6Q4J

Pág. 5 de 5

Hash SHA256:  
F11eGawJP50sXlwtin  
NxTOMJLL8a8GwOU  
aqz0ZF/LzY=